

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	:	13
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		194.184.385
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.366.399
	02	Del Gobierno Central		3.366.399
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.366.399
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.832.486
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		616.810
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		616.800
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		137.551.802
	01	Libre		137.551.802
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.960
	03	Vehículos		71.960
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		42.703.237
	04	De Fomento		42.703.237
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.040.691
	02	Del Gobierno Central		3.040.691
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.040.691
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		194.184.385
21		GASTOS EN PERSONAL	04	25.561.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.146.558
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	63.418.480
	01	Al Sector Privado	07	63.418.480
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	08	1.934.330
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		600.000
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	09	19.770.146
	404	Emergencias	10	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	11	1.286.606
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	11,12	9.813.718
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	13	15.597.227
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.289.112

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	:	13
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		7.265.706
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		1.100.133
	420	Alianzas Productivas		4.761.492
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.040
	07	Programas Informáticos		185.040
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.000.010
	99	Otros Activos Financieros		1.000.010
	002	Fondo de Garantía INDAP	14	1.000.010
32		PRESTAMOS		55.106.175
	04	De Fomento		55.106.175
	004	Corto Plazo		36.921.991
	005	Largo Plazo		16.291.636
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		1.892.548
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	43.765.752
	01	Al Sector Privado	15	43.765.752
	001	Riego		12.117.961
	002	Programa Desarrollo Inversiones	16	16.040.645
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL		7.331.170
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		4.354.755
	008	Praderas Suplementarias		1.573.969
	009	Alianzas Productivas	17	2.019.538
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		327.714
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 303 |
| 02 | Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03		Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.		
04		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		1.470
		Durante el año 2011, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del servicio.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		355.518
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		949.391
		- En el Exterior en Miles de \$		3.084
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		138.587
		Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		91.259
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		302.745
06		El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.		
07		Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.517.654 miles. Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución. Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursales, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.		
08		Con cargo a esta asignación sólo se podrán ejecutar recursos asociados al Bono de Articulación Financiera (BAF), según lo dispuesto en las bases generales aprobadas mediante Resolución N° 131 de 2008 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, las modificaciones que respecto a éstas puedan dictarse y las bases especiales de licitación que dicha institución dicte para estos efectos.		
09	a)	Con cargo a estos recursos podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.		
	b)	Las tablas de costos que se apliquen en el Programa deberán contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.		
10		Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.		
11		Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.		
12		Con cargo a esta asignación se podrán transferir mediante convenios de desempeño hasta \$ 1.600.000 miles a instituciones del sector público o de educación superior, para la regularización de títulos de dominio de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República. Se publicarán en la página web del Instituto de Desarrollo Agropecuario los convenios señalados precedentemente, a más tardar el 30 de agosto de 2012.		
13		En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.		
14		Tratándose del Fondo de Garantías, su diseño y reglamentación deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, previo a su ejecución e implementación.		
15		Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 1.750.630 miles.		
16		Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.		
17		Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.		